



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



BASES REGULADORAS II EDICIÓN “PREMIOS AL VOLUNTARIADO”

Base Primera. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección y otorgamiento de los “**Premios al Voluntariado**”, con motivo de la celebración del Día Internacional del Voluntariado, 5 de diciembre.

Base Segunda. MODALIDADES Y PREMIOS.

2.1 Modalidades:

Se establecen las siguientes modalidades:

a) Modalidad individual: Esta modalidad premiará, de forma honorífica, las aportaciones individuales realizadas por las personas candidatas, valorándose para su concesión tanto la trayectoria voluntaria de las personas nominadas como, en su caso, la consecución de algún hito o hecho reciente (tres últimos años a contar desde la publicación de las presentes bases) y relevante en el ámbito asociativo a la que pertenece.

b) Modalidad colectiva: Esta modalidad premiará, de forma honorífica, las aportaciones realizadas por las entidades candidatas, valorándose para su concesión tanto su trayectoria como, en su caso, la consecución de algún hito o hecho reciente (tres últimos años a contar desde la publicación de las presentes bases) y relevante en el ámbito asociativo de voluntariado.

2.2 Premios:

Se concederá un total de tres premios a cada una de las modalidades, individual y colectiva, del siguiente modo:

- Un primer premio, con la entrega del galardón.
- Un segundo premio, con la entrega del galardón.
- Un tercer premio, con la entrega del galardón.

Base Tercera. CANDIDATURAS.

3.1 Presentación de candidaturas:

Podrán presentar candidaturas en ambas modalidades, individual y colectiva: las Entidades de voluntariado que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades y colectivos ciudadanos.

No se establece un número máximo de candidaturas, pudiendo cada entidad de las citadas presentar cuantas candidaturas estime oportunas.

En la propuesta de candidatura se hará constar que la persona física, jurídica o colectivo de personas propuestas, cuenten con el aval expuesto de la entidad proponente.

3.2 Requisitos de las personas y/o entidades candidatos/as:

Podrán ser candidatas las personas físicas y las entidades que sean propuestas por cualquiera de las entidades del apartado 3.1 de las presentes bases.

3.3 Documentación:

Cada candidatura vendrá acompañada, obligatoriamente, de una Memoria que incluya un índice (formato de letra arial 11, extensión 3 folios máximo), en la que deberá figurar con exactitud el nombre de la persona física o entidad, la modalidad a la que se presenta, así como el currículum en el que se sustenta dicha candidatura, detallando y justificando los méritos que, a juicio de la entidad proponente, le hacen acreedora de optar a los presentes premios de voluntariado.

Base Cuarta.- LUGAR, FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

4.1 Las entidades interesadas formularán su solicitud mediante el MODELO que podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Voluntariado/Premios al Voluntariado (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>), debiendo acompañar la documentación que se indica en las presentes Bases .

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad comunicará por correo electrónico al Servicio de Derechos Públicos, a la siguiente dirección: centro.voluntariado@alicante.es, el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada.

4.2 Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, deberán ser suscritas por las personas interesadas o por los representantes legales de las personas jurídicas interesadas.

Para ello deberá de disponer de firma electrónica. En otro caso, deberá acudir a la representación a través de persona que disponga de firma electrónica, acreditando la representación mediante la cumplimentación del modelo Anexo I. Las personas jurídicas se identifican a través de su firma digital de representante.

4.3 Las bases y los anexos a cumplimentar se podrán descargar a través del MODELO que podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Voluntariado/Premios al Voluntariado (<https://sedeelectronica.alicante.es/servicios>).

4.4 Se dará publicidad a estas bases en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web de la Concejalía de Derechos Públicos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la solicitud y la documentación requerida, la Concejalía de Derechos Públicos, publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la página web de la Concejalía de Derechos Públicos con la lista de las personas o entidades admitidas y excluidas al concurso.

Base Quinta. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en página web de la Concejalía de Derechos Públicos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la solicitud y la documentación requerida, la Concejalía de Derechos Públicos, publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la página web de la Concejalía de Derechos Públicos con la lista de las personas o entidades admitidas y excluidas al concurso.

Base Sexta.- ADMISIÓN.

Con la antelación a la convocatoria del Jurado, el secretario del mismo, con presencia de su presidente examinará todas las solicitudes presentadas al efecto de comprobar que efectivamente cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Si tras el examen de la citada documentación se observa que no se han aportado todos los datos y/o documentos exigidos en la convocatoria o éstos fueran incorrectos o incompletos, se concederá un plazo de dos días naturales para que se subsanen los defectos en que hubieran incurrido. Se rechazarán, sin más trámite, aquellas solicitudes que no hayan sido subsanadas en plazo.

Asimismo, no se admitirán a trámite aquellas solicitudes que no hayan sido presentadas dentro del plazo establecido al efecto y mediante el trámite telemático indicado en la cláusula 4.1 de las presentes bases.

Transcurrido, en su caso, el citado plazo de subsanación, el Secretario, que tendrá la custodia de la documentación presentada, elaborará una lista con los admitidos y excluidos, de la que dará cuenta al Jurado en su primera reunión.

Base Séptima. JURADO DEL CONCURSO. PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1 El otorgamiento de premios en el concurso “II EDICIÓN: PREMIOS AL VOLUNTARIADO”, se efectuará a propuesta de una Comisión de Valoración/Jurado nombrada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante que estará compuesta por:

Presidenta:

- Concejala Delegada de Derechos Públicos o persona en quien delegue.

Vocales:

- Concejala Delegada de Derechos Públicos o persona en quien delegue.
- Técnico Medio del Servicio de Derechos Públicos o persona a quien delegue.
- Técnico Medio del Servicio de Acción Social o persona a quien delegue.
- Periodista de reconocido prestigio.

Secretaría:

- Personal funcionario de la Unidad de Voluntariado.

Las personas componentes de la Comisión de Valoración/Jurado tendrán voz y voto, salvo la Secretaria/o que tan sólo tendrá voz.

6.2 El Jurado tiene la facultad de regular su propio funcionamiento y queda facultada para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones. La presidenta podrá considerar válidamente constituido el Jurado cuando asista más de la mitad de sus miembros. En caso de no existir acuerdo unánime en las decisiones, las mismas se tomarán por mayoría simple de los participantes y, en caso de empate, decidirá el voto de la Presidenta.

Las deliberaciones del jurado serán secretas, pero sus acuerdos serán públicos en la forma indicada en las presentes bases.

6.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN.- El jurado podrá asignar en cada caso hasta un máximo de 100 puntos según los siguientes criterios:

- Originalidad y elección del tema (máximo 25 puntos).
- Impacto de la actuación realizada (máximo 25 puntos).
- Capacidad de transmitir el significado y el valor del voluntariado en las entidades (máximo 25 puntos).
- Capacidad de sensibilización (máximo 25 puntos).

6.4 Una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas el Jurado efectuará una reunión constitutiva, en la que analizará toda las candidaturas presentadas. El Jurado decidirá respecto de cada modalidad, quiénes serán las candidaturas finalistas. El Jurado adoptará sus decisiones a la vista de los méritos incluidos en los currículum vitae de las candidaturas propuestas.

6.5 El Jurado podrá declarar desierta cualquier modalidad, en el caso en que considere que ninguna de las candidatura alcance los méritos suficientes para ser acreedora de tal distinción.

6.6 El Jurado dará traslado de su decisión al órgano competente quien, a la vista de la misma, declarará a los/as ganadores/as del concurso y resolverá el otorgamiento de los premios regulados en el presente procedimiento.

6.7 El Jurado hará público su fallo en la "II Gala de Voluntariado", que tendrá lugar el próximo mes de diciembre de 2023, siendo publicado éste en el tablón municipal de anuncios y edictos, así como en la página web municipal de la Concejalía de Derechos Públicos para general conocimiento.

Base Octava.- DISPOSICIÓN FINAL.

En aquellos aspectos que no queden contemplados en las presentes bases, o duda sobre la interpretación del mismo, el Jurado queda facultado para su resolución, así como en relación a cuestiones incidentales que puedan suscitarse en el desarrollo del concurso, incluidas las reclamaciones que pudieran plantearse.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente.

(Documento firmado digitalmente)